

Recurso de Revisión:	R.R.336/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Coordinación General de Comunicación Social. Ahora Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene que, del Dictamen de fecha doce de abril de dos mil dieciocho emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el que determinó el cambio de la nomenclatura de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Oaxaca a Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado; lo anterior debido a la reforma establecida en el Decreto 564 emitido por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

- - - Ahora bien, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho, el cual transcurrió del ocho al catorce de agosto del dos mil dieciocho, según certificación que obra al expediente en la foja 122; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS**



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca



RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA;

aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

--- En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

--- Por resolución dictada el trece de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...proporcione la información solicitada, remitiéndola a este Órgano Garante a efecto de que se entregue a la Recurrente"*. -----

--- Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: ---

--- *"De conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 4 y 6, así como el Artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información que refiere a – Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña- y la Ley del Estado de Oaxaca en la materia armonizada de acuerdo al marco descrito, solicito los montos del presupuesto anual aprobado y ejercido por mes para el pago de publicidad oficial de todas las dependencias de Gobierno del Estado de Oaxaca que hayan hecho uso de estos recursos para los siguientes periodos. -----*

1. 1 de enero al 31 de julio de 2017. -----
2. 1 de febrero al 28 de febrero de 2017. -----
3. 1 de marzo al 31 de marzo de 2017. -----
4. 1 de abril al 30 de abril de 2017. -----
5. 1 de mayo al 31 de mayo de 2017. -----



- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.336/2017.

GGDA/egjr.



6. 1 de junio al 30 de junio de 2017. -----

7. 1 de julio al 31 de julio de 2017. -----

(sic).” -----

--- En cumplimiento a la resolución, con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Marlenne Vale García, a través del oficio número CGCSyV/DJ/UT/070/2017, remitió la respuesta a la resolución antes mencionada. -----

--- Mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. -----

--- Con fecha doce de abril del dos mil dieciocho, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciado José Alfredo Velázquez Pérez, a través del oficio número CGCSyV/DJ/UT/038/2017, remitió información relativa a la resolución que nos ocupa. -----

--- Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. Sin que hasta la fecha se haya pronunciado. -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información requerida; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Así mismo, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

